

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EMITIDOS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EMITIDOS POR



SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles Bancarios, con carácter revolvente, establecido por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotiabank" o el "Emisor", indistintamente), descrito en el Prospecto de dicho Programa, por un monto de \$25,000'000,000.00 (Veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión, se lleva a cabo la oferta pública de hasta 60,000,000 (sesenta millones) de Certificados Bursátiles Bancarios con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, considerando hasta 20,000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles correspondientes al monto de sobreasignación.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
HASTA \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO 2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES) DE PESOS 00/100, CORRESPONDIENTE AL MONTO DE SOBRESIGNACIÓN.

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa, en el Suplemento Informativo o en el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

- Denominación del Emisor:** Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
- Tipo de Valor:** Certificados Bursátiles Bancarios (los "Certificados Bursátiles" o "Certificados" o "Certificados Bursátiles Bancarios").
- Tipo de oferta:** Oferta pública primaria nacional.
- Denominación:** La presente Emisión de Certificados Bursátiles se realizará en Pesos.
- Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:** \$25,000'000,000.00 (Veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Dólares o en UDIs. El saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar o la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.
- Vigencia del Programa:** 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
- Número de Emisión al amparo del Programa:** Tercera emisión.
- Monto de la Oferta de los Certificados Bursátiles:** \$4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.) el cual se podrá incrementar en la fecha de cierre de libro de acuerdo con la sección "Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles" para llegar a \$6,000'000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
- Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles:** En la fecha de cierre de libro, el Emisor tendrá el derecho mas no la obligación de sobreasignar hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con la misma tasa, precio y demás características que el resto de los Certificados Bursátiles, para llegar a un monto de los Certificados Bursátiles de \$6,000'000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.). La forma en que se podrá llevar a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento.
- Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles en términos porcentuales:** Hasta 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta.
- Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
- Número de Certificados Bursátiles:** 60'000,000 (sesenta millones) de Certificados Bursátiles Bancarios considerando 20'000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles Bancarios correspondientes al monto de sobreasignación.
- Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:** \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
- Clave de Pizarra:** SCOTIAB 19-2.
- Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles:** 1,207 (mil doscientos siete) días, equivalente a aproximadamente 3.3 (tres punto tres) años.
- Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:** 3 de diciembre de 2019.
- Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles:** 4 de diciembre de 2019.
- Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:** 4 de diciembre de 2019.
- Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:** 4 de diciembre de 2019.
- Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles:** 6 de diciembre de 2019.
- Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:** 6 de diciembre de 2019.
- Fecha de Cruce y Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles:** 6 de diciembre de 2019.
- Fecha de Amortización y Vencimiento de los Certificados Bursátiles:** 27 de marzo de 2023.
- Recursos Netos que Obtendrá el Emisor de los Certificados Bursátiles:** El Emisor obtendrá \$[5,978'808,458.62] ([cinco mil novecientos setenta y ocho millones ochocientos ocho cuatrocientos cincuenta y ocho Pesos 62/100 M.N.]), considerando el monto de sobreasignación Véase "Gastos Relacionados con la Oferta".
- Calificación otorgada por Fitch México S.A. de C.V. "AAA(mex)".** Significa la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.
- Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. "mxAAA".** Significa que la Emisión tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.
- Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:** La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●] ([●] puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la "TIIE" o la "Tasa de Interés de Referencia") a un plazo de 29 (veintinueve) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 29 (veintinueve) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé

a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE a plazo de 29 (veintinueve) días y se entenderá, para todos los efectos del Suplemento, que dicha tasa sustituta es la "Tasa de Interés de Referencia". La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, conforme a lo establecido en la sección "1.9 Forma de Cálculo de los Intereses" del Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses: $(\bullet)\% ((\bullet))$.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el plazo que dure el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la sección "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" del Suplemento.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días para los primeros 42 (cuarenta y dos) periodos, mientras que el último periodo tendrá una vigencia de 31 (treinta y uno) días, en aquellos días que se indican conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente el día de pago de intereses de los Certificados Bursátiles del periodo número 42 (cuarenta y dos), es decir el 24 de febrero de 2023 previo a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles, El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor a una cantidad igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles precisamente a la fecha en que la amortización total anticipada efectivamente tenga lugar. En caso de que el Emisor amortice anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Representante Común deberá informar deberá informar con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito (o a través de cualquier otro medio que determinen) a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquier otros medios que ésta determine) el deseo del Emisor de ejercer la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Una vez hecha la notificación a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales").

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores: El Emisor no cuenta, con motivo de la presente Emisión de los Certificados Bursátiles, con obligaciones de dar, hacer o no hacer específicas, salvo por las obligaciones expresamente establecidas en el Título. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la legislación aplicable.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses y/o de principal, según sea el caso, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. Tratándose de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Mecanismo de Colocación: Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se colocarán a través de un mecanismo de cierre de libro.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Domicilio del Emisor: Lorenzo Boturini No. 202, colonia Tránsito, C.P. 06820, Ciudad de México

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo financiero, por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en la presente Emisión.

Las modificaciones a las Normas de Información Financiera (las "NIF") emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (el "CINIF") podrían tener como resultado una afectación a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (la "Circular Única de Bancos"), en el caso de que éstas no sean consistentes entre sí, los procesos internos del Emisor, sus operaciones, situación financiera y cumplimiento de las obligaciones contractuales del mismo podrían requerir cambios que representen inversiones importantes para lograr su aplicación, asimismo, no necesariamente podrían ser consistentes o comparables con los que actualmente mantiene y ha registrado el Emisor durante ejercicios y periodos anteriores. En este caso, una vez que se cuente con la modificación correspondiente al anexo 33 de la Circular Única de Bancos, el Emisor realizará los análisis y evaluaciones respectivas del impacto que corresponda.

Intermediario Colocador

Scotiabank

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2018-006-03 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, en el Suplemento Informativo o en el Prospecto del Programa, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación relativo al Programa, el Suplemento Informativo, y el presente Aviso los cuales son complementarios, podrán consultarse en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección www.scotiabank.com.mx

Asimismo, el Prospecto de Colocación, el Suplemento y el presente Aviso se encuentran a disposición de los Tenedores y del público en general con el Intermediario Colocador en la siguiente dirección: www.scotiabank.com.mx.

Ciudad de México, México, a 3 de diciembre de 2019.

Autorización CNBV 153/12606/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018.
Notificación de Número de Inscripción 153/12443/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019.

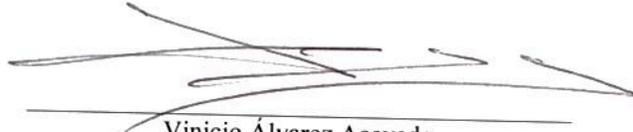
“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

Adrián Otero Rosiles
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Director General

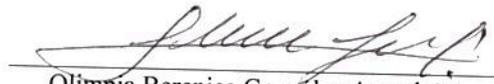
Michael Coate
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Director de Finanzas

Eduardo Fernández García Travesí
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Director Jurídico

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.



Vinicio Álvarez Acevedo
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Apoderado



Olimpia Berenice González Avendaño
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Apoderado